

**ORDENANZA 70/2023.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior cesión de derechos posesorios de **treinta y dos (32) fracciones de terreno** que se encuentran ubicadas en el Loteo Municipal II 2da Etapa, comprendidas en las Manzanas 134A y 134B y Parcelas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, en las siguientes condiciones que se establecen seguidamente:

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos de cesión de derechos posesorios con las personas que resulten adjudicadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior cesión de derechos posesorios de terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de demanda habitacional de **treinta y dos (32) personas físicas y sus grupos familiares, residentes o no en la localidad**, y que manifiesten su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, mediante nota presentada por mesa de entrada de esta Municipalidad, en papel.
2. El precio de cesión de derechos posesorios de las fracciones de terreno será de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00), que deberá ser abonado por los beneficiarios en un pago de contado, al momento de la suscripción del correspondiente contrato.
3. Las personas interesadas en la adjudicación de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 1º deberán presentar a la Municipalidad de Las Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa.

*“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”*

---

4. La posesión y la escritura traslativa de dominio de cada fracción adjudicada se extenderá a los beneficiarios en los plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, no pudiendo superar éste los doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato.
5. La certificación de firmas de contratos de cesión de derechos posesorios será llevada a cabo ante la Jueza de Paz de la Localidad de Las Higueras, sin costo alguno para los adjudicatarios.
6. La escritura traslativa de dominio estará a cargo exclusivo del beneficiario adjudicatario, ante el Escribano que la municipalidad designe oportunamente.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez adjudicadas en venta las fracciones de terreno referidas en el Artículo 1°, suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de cesión de derechos posesorios, que deberán contener:

1. La obligación de pago ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.
3. El expreso reconocimiento por parte de los adjudicatarios de su conocimiento del estado de la tramitación en que se encuentra la prescripción adquisitiva correspondiente a los derechos posesorios de la Municipalidad de Las Higueras sobre los lotes a adjudicar.
4. El expreso reconocimiento de que los derechos sobre las fracciones de terreno a adjudicar no harán aptos a esos lotes para crédito hipotecario u otro similar, hasta tanto sea posible el otorgamiento de su escritura traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

*“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”*

---

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**ANA REBECA ARCANGEL**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DE**  
**LAS HIGUERAS**



**ESTHER ABIGAIL CORONEL**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DE**  
**LAS HIGUERAS**